

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
Acuerdos PCSJA19 – 11335 y PCSJA20 – 11483

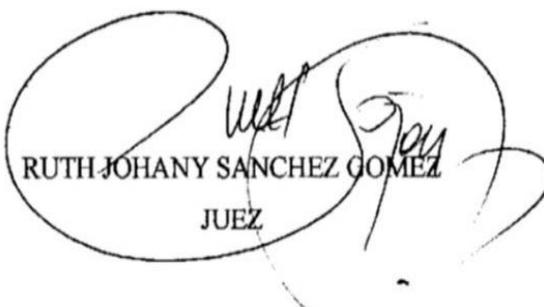
Bogotá D.C., 26 de octubre de 2.020

Ref.- Ordinario No. 013-2013-0803

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que si bien, la curadora *ad litem* de los herederos indeterminados de la señora Rosa Moreno viuda de Callejas, quien también representa a las demás personas indeterminadas, intituló la excepción "*Falta de Competencia*" como de mérito, lo cierto es que aquella, configura una medida de saneamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 97 del C. de P.C., de tal suerte que, pese a su denominación, se tramitará como excepción previa.

Conforme lo expuesto, de la excepción previa formulada, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 numeral 3 del código ritual civil.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2020. Notificado por
anotación en Estado No. 36 de esta misma fecha.

EDICSON MANUEL LINARES MENDOZA
SECRETARIO